"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2019-MPPA-A

Aguaytía, 18 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Interno N°00485-2019, de fecha 14 de enero del 2019, Informe N°016-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 14 de enero del 2019, Carta N°033-2019-GAF-MPPA-A, de fecha 14 de enero del 2019, Informe N°032-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de enero del 2019, referente a Declarar nula la Resolución de Alcaldía N°013-2019-MPPA-A;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a los lineamientos de política de la nueva administración Municipal es necesario realizar la designación de los Funcionarios, a fin de brindar una eficiente gestión municipal en beneficio de la comunidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde: "Designar y **Cesar** al Gerente Municipal y a, propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza", por lo que en cumplimiento a dicha normativa, a fin de garantizar la gestión técnica y Administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se hace necesaria Cesar a los funcionarios de confianza de nuestra entidad edil.

Que, mediante Informe N° 016-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 14 de enero del presente año, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita declarar nula la Resolución de Alcaldía N°013-2019-MPPA-A, que designa como Sub Gerente de la Defensoría Municipal del Niño y Adolecente – DEMUNA a la Srta. KARLA ROJAS FEDALTO, quien conforme al MANUAL de Organización y Funciones – MOF no reúne los requisitos establecidos para ejercer dicho cargo funcional.

Que, la Sub Gerente de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolecente – DEMUNA debe ser ocupada por un profesional titulado, colegiado y habilitado en el ejercicio de la profesión como requisitos principal, sin perjuicio de que todo MOF si no estuviese actualizado, se deben adecuar a las normas de carácter nacional, como es el presente caso, en el que el designe para ejercer dicha sub gerencia debe cumplir los requisitos supletoriamente establecidos en el Decreto Legislativo N°1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes, Articulo 44° - integrantes de las defensorías y Artículo 45° funciones, de tal manera que al ser la designación bachiller en derecho no podría ejercer dicho cargo en razón de las funciones propias de la DEMUNA.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR NULA** a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N°013-2019-MPPA-A, que designa como Sub Gerente de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolecente – DEMUNA a la Srta. Karla Rojas Fedalto, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Secretaria General hacer de conocimiento de las instancias administrativas de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL